

dividen esta Villa con la de General Treviño, y deseando hacerla, para evitar cuestiones y dificultades que de la confusion jurisdiccional pudiera resultar, excitó al Ayuntamiento de General Treviño á que nombrase una comision que lo vino acompañando á esta Villa para tener una conferencia con otra que este Ayuntamiento nombre, y caso de que no se fijen tales límites de comun acuerdo, dictar, despues de oír sus respectivos informes, la resolucion conveniente.—Fueron nombrados en el acto para formar tal comision los señores, Roque Lira y Francisco J. Chapa, levantándose en seguida la sesion de la que se asentó la presente acta, que se firma para constancia: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Miguel Cantú.—Una rúbrica.—Benjamin Gonzalez.—Una rúbrica.—Simon Herrera.—Una rúbrica.—N. Cantú, secretario.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Agualeguas, Abril 29 de 1881.—*Miguel Cantú*.—*Norberto Cantú*, secretario.

ACTA NUM. 26.
PARAS.

Juzgado 1º constitucional de Parás.—Sesion extraordinaria del dia 30 de Abril de 1881, presidida por el C. Gobernador del Estado.—En la Villa de Parás, á los treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, convocada la Corporacion municipal á una sesion extraordinaria, que indicó el Sr. Gobernador debia presidir para llenar el objeto de su visita á esta Villa, el mismo Sr. Gobernador declaró abierta la sesion, y despues que la Secretaría dió cuenta con la acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada, manifestó: que tenia conocimiento de que la municipalidad de Parás, se estableció sobre una extension considerable de terreno que se señaló para ejidos, y se le concedió cierta cantidad de agua en calidad de propios, para atender á sus necesidades públicas: y como estos bienes constituyen una de las principales rentas de los municipios, desea que al dársele informes generales sobre la situacion de esta Villa, se le explique la inversion que se haya dado al terreno y agua de que se ha hecho mérito.—El Sr. Alcalde 1º constitucional hizo uso de la palabra para dar los informes que desea el Sr. Gobernador: explicó que del terreno de ejidos se enagenaron desde hace mucho tiempo con la aprobacion superior dos sitios y tres cuartos, dejándose reeditar el capital al nueve por ciento anual que produce cuarenta y un pesos treinta centavos en cada año; y el agua se enagenó igualmente, percibiéndose como rédito anual por el precio de ella, al seis por ciento, la cantidad de noventa pesos: que con esas rentas, y las que producen los impuestos que señala la ley, los cuales se cobran cuando llegan á causarse, segun las tarifas que el R. Ayuntamiento ha acordado al efecto, de cuyas tarifas estuvo dando conocimiento, se atiende á los gastos de la administracion muy escasamente, como puede notarse por el estado que ahora guarda la hacienda municipal, estado que no ha permitido cubrir con regularidad el presupuesto de egresos.—Entendido el C. Gobernador de los informes dados por el Sr. Alcalde 1º sobre el punto ántes dicho, sobre instruccion pública, seguridad y cuanto mas se relaciona con la administracion de un municipio, comenzó á dar las instrucciones generales necesarias para mejorarla: recomendó que se recauden los mas de los

impuestos que señala la ley y se aumenten las cuotas asignadas á los que actualmente se cobran; porque aparte de exigirlo así la necesidad de cubrir los gastos mensuales del municipio, advierte que á pesar de ser muy pocos los ramos que están produciendo rentas, se hallan cuotizados muy en pequeño: que se procure que el producto de la asignacion á los padres de familias por razon de la instruccion sea bastante para pagar los gastos que se erogan en ella, debiendo establecer escuela pública de niñas, que aun no hay, segun se le informa, celebrando, mientras ésto se consigue, algun contrato con la preceptora ó preceptoras de las escuelas privadas de ese sexo, para que por una pequeña suma que pague el municipio, reciban en sus establecimientos á las niñas cuyos padres se hallan en imposibilidad de educarlas por su pobreza, pues las autoridades, por deber y conveniencia social, tienen que cuidar con escrupuloso esmero de la instruccion, obligando á los padres de familia á que cumplan con los deberes naturales que tienen en este respecto, bajo las multas que la ley señala, y supliendo la imposibilidad en que los pobres se hallan.—Uno de los informes ministrados por el Sr. Alcalde 1º, fué, el que desde muchos años atras los primitivos pobladores de esta Villa, comenzaron á construir una saca de agua en el rio del "Alamo," donde se otorgó la merced de que tiene parte el municipio, cuya saca se encuentra próxima á concluirse, pues solo falta terminar una pared de calicanto, que se ha considerado como necesaria para la mayor consistencia: que concluida ésta, se llevará con facilidad el agua hasta regar las tierras comprendidas en el sitio y cuarto de egidos que aun quedan por enagenarse; y finalmente, indicó el mismo Sr. Alcalde 1º, que aunque la superioridad autorizó á la Corporacion para invertir lo bastante del capital que está reedituando en favor del municipio, en la construccion de casas consistoriales, cuya falta es notoria, pues está pagando renta por el local que se ocupa en el despacho de los negocios públicos; sin embargo, no se hace uso todavía de esa autorizacion, pero ya se toman los datos necesarios para formar el presupuesto de la obra, y saber la cantidad que deberá ocuparse.—Respecto del primer punto, manifestó el Sr. Gobernador, que tan luego como se concluya la saca de agua, se enagenen las tierras de que se trata; cuidando de que los adquirentes cumplan las obligaciones que corresponden á los enfitéutas, y que los dueños de solares del centro de la poblacion, los cerquen, y construyan sus respectivas fincas, á cuyo efecto se les fijará un término prudente, con apercibimiento, de que al trascurrir éste, si no lo hicieren, se enagenarán los solares al mejor postor, conforme se dispone en las fracciones X y XIII del artículo 8º de la ley de 3 de Noviembre de 1874.—En cuanto á la construccion de casas consistoriales, manifestó: que atendida la situacion de esta Villa, creía inconveniente que se gastase parte del capital que se halla reedituando, porque disminuidas tales rentas, quizá se tropiece con mayor dificultad para atender á las necesidades públicas: que siendo por otra parte notorio, que al menoscabarse esos réditos, los habitantes de esta Villa tendrian que contribuir con mas cantidades para el fondo municipal, de desearse seria que en vez de gastarse el capital dicho, los mismos habitantes desde luego se prestasen á contribuir con trabajo ó con dinero para la construccion de los edificios necesarios, y espera que el R. Ayuntamiento exhortará al vecindario y excitará su patriotismo, á fin de que voluntariamente contribuyan con tal objeto; pues repite que no solo cree inconveniente gastar parte de ese capital, sino que en su concepto hasta deberia

umentarse el rédito al uno por ciento al mes, que es el interés equitativo que se acostumbra en el comercio; pero que si no obstante lo dicho, no se lograra la cooperación de los particulares, y se hiciese indispensable recurrir al capital mencionado, deberá el Ayuntamiento formar el presupuesto del gasto y dar cuenta al Gobierno para tomar la resolución conveniente.—En seguida se levantó la sesión, asentándose la presente acta que firman el Sr. Gobernador y los municipales por ante mí: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—David Hinojosa.—Una rúbrica.—José M. Gonzalez.—Una rúbrica.—Pedro Perez.—Una rúbrica.—Marcial Hinojosa.—Una rúbrica.—Genaro de la Garza, secretario.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Parás, Abril 30 de 1881.—*David Hinojosa*.—*Genaro de la Garza*, secretario.

ACTA NUM. 27.

VALLECILLO.

Juzgado 1º constitucional de Vallecillo.—Sesión extraordinaria del día 2 de Mayo de 1881, presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Estado.—En la Villa de Vallecillo, á las nueve de la mañana del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunida la Corporación municipal en el salón de acuerdos, al que ocurrió también el Sr. Gobernador, bajo la presidencia de él se abrió la sesión: la Secretaría dió cuenta luego con la acta de la anterior, que se aprobó sin discusión, y en seguida, el mismo Sr. Gobernador manifestó: que siendo de todos conocido el objeto de su venida á esta Villa, creía excusado detenerse en explicaciones sobre el particular, y solo se limitaba á hacer presente á los señores municipales, que tanto en esta sesión, como durante su permanencia en el pueblo, esperaba le hicieran saber cuanto tiene relación con la administración pública, para formarse juicio exacto del verdadero estado de este municipio, y conocer sus exigencias ó necesidades, ya para remediarlas por sí mismo, si está en sus facultades hacerlo, ya para someterlas á conocimiento del S. Congreso, á fin de que acuerde lo conveniente acerca de ellas: que para ahora habia podido notar ya que los habitantes de esta Villa tienen que traer el agua indispensable para su uso y el de sus animales desde una distancia de dos leguas poco más ó menos, lo cual, á la vez que perjudica á los mismos habitantes, se opone en alto grado al progreso del mismo pueblo, pues nadie querrá venir á radicarse en él, pulsando semejante necesidad: que juzga, pues, conveniente ante todo, indicar á la Corporación que, á reserva de procurar más tarde que un científico inspeccione el trayecto que separa el arroyo de “La Lajilla,” que es de donde se toma el agua, para ver si es practicable conducirla hasta la población, se construyan grandes estanques en el centro ó en los suburbios del pueblo, según lo permita la calidad del terreno, para que en ellos se deposite la cantidad de agua pluvial suficiente á llenar las exigencias de los moradores; pues principalmente la clase menesterosa, que no se halla en situación de poder comprar la agua, como actualmente se hace, reclama esa mejora que será de muy grande utilidad: que espera se tomen cuanto antes las medidas necesarias en este sentido, haciéndolo saber al vecindario, para que penetrado de la importancia de la obra,

cada ciudadano contribuya á ella de un modo proporcional y equitativo, con trabajo ó con dinero, como no duda que sucederá; pero que si se resisten los ciudadanos á prestar su cooperación, se deberá dar cuenta al Gobierno para acordar lo conveniente.—Adoptado ese pensamiento por todos los señores municipales, siguió el Sr. Gobernador tomando los informes respectivos sobre todos y cada uno de los ramos de la administración municipal, informes que le fueron dados por el Sr. Alcalde 1º, quien manifestó: que ha sido cubierto con la debida regularidad el presupuesto de egresos durante los meses transcurridos del presente año, y hay actualmente en caja una pequeña existencia: que aunque habia escuelas públicas de uno y otro sexo, la de varones se halla cerrada desde hace poco tiempo, por falta de director; pero que se han tomado ya las providencias necesarias para conseguir quien se encargue de ella, y se abrirá nuevamente el quince del actual, según el contrato celebrado: que la policía urbana y rural se halla organizada como corresponde, y por lo mismo, se disfruta en el municipio de perfecta seguridad; y en fin, el mismo Sr. Alcalde 1º estuvo indicando las cuotas que el Ayuntamiento ha asignado por cada uno de los ramos que determina la ley de hacienda municipal; indicando respecto de ejidos, que ignora si algunos tiene señalados esta Villa, porque no le ha sido dable encontrar noticia de ello en el archivo, pero cree que no tenga ningunos, porque los particulares han sido reconocidos como dueños de los terrenos inmediatos á la población.—El Sr. Gobernador, en seguida, dió instrucciones generales para mejor organizar la marcha de la administración pública; recomendó que se cuoticen algunos ramos, como el expendio de tabacos que no lo está, y se aumenten las asignaciones señaladas á otros, por estar ínfimamente gravados; que los gastos de instrucción se hagan con el producto de la cuotización que el Ayuntamiento debe hacer conforme la fracción XVIII del artículo 1º de la ley de hacienda municipal, porque esa renta se invierte íntegra en su objeto, á diferencia de las demás que causan contribución federal; y en fin, indicó á la Corporación procurase que los dueños de los terrenos, caso que lo sean, patrióticamente cedan en favor del municipio una extensión más ó menos grande para distribuirla proporcionalmente entre los nuevos pobladores que se presenten, pues en ello se interesa sobre manera el mismo municipio.—En seguida se levantó la sesión, asentándose la presente acta que firmó el Sr. Gobernador y demás municipales por ante mí: doy fé.—Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—Asunción Góngora.—Una rúbrica.—Wenceslao López.—Una rúbrica.—Severiano Saldaña.—Una rúbrica.—Pedro Dominguez.—Una rúbrica.—Jesus María G. Zambrano, secretario.—Una rúbrica.

Es copia sacada de su original. Vallecillo, Mayo 2 de 1881.—*Asunción Góngora*.—*Jesus María G. Zambrano*, secretario.

ACTA NUM. 28.

SABINAS HIDALGO.

Juzgado 1º constitucional de Sabinas Hidalgo.—Sesión extraordinaria del día 3 de Mayo de 1881, presidida por el Sr. Gobernador del Estado.—Habiendo manifestado el Sr. Gobernador que para llenar el objeto de su visita á esta Villa, le parecia con-